



SANTA FE, 24 de junio de 2022.

VISTO que mediante resolución n° 469/01 se aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos para la Dirección de Rendiciones de Cuentas de la Dirección General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad prevé mecanismos para la administración de fondos destinados a facilitar su ejecución a docentes, investigadores y demás personal en cumplimiento de sus funciones;

Que el otorgamiento de fondos con cargo a rendición es una de las formas de administración y que a la fecha existen diversas pautas para su ejecución;

Que por resolución n° 3762/17 se aprobó el Instructivo para la Administración de Fondos de Propio Producido Originados en S.A.T. y S.E.T., dispuestos por Ordenanza "C.S." N° 2/01 en la que se reglamenta en el punto II-3 que, en el caso de solicitar Adelantos a Responsables, cada comprobante no podrá superar el importe de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-);

Que dicha resolución, modificada luego por la similar n° 1354/19, en el punto II-3 establece que, en el caso de solicitar Adelantos a Responsables, cada comprobante no podrá superar el importe de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-);

Que por resoluciones n°s. 2445/21 y 2684/21 se modificó el Procedimiento para Caja Chica estableciendo que cada gasto individual no supere la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000.-);

Que al resto de adelantos de fondos con cargo a rendición les resulta aplicable para el monto de cada comprobante, el monto de los contratos excluidos del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que en todos los casos la actualización se realiza modificando los montos y resulta más homogéneo y práctico realizar las actualizaciones por módulo de valor utilizado en el Régimen de Compras y Contrataciones;

Que resulta necesario unificar criterios en lo referente al monto de cada gasto individual o por comprobante, facilitando la administración a los destinatarios de diversos fondos;

Que además existe diversidad de normas que establecen diferentes plazos de rendición conforme las características del destino de los fondos, pero hay otros fondos que no prevén plazo alguno y que por lo tanto resulta necesario establecer un plazo supletorio para los mismos;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Anexo IV: Procedimiento de Caja Chica de la resolución n° 469/01, el que, en sus partes pertinentes, quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO IV: PROCEDIMIENTO DE CAJA CHICA

V - OTORGAMIENTO

- 2) El Secretario de Gestión y Administración Presupuestaria interviene el expediente y en los casos de Cajas Chicas de hasta treinta (30) módulos conforme el valor establecido en el Régimen de Compras y Contrataciones, emitirá la Providencia Resolutiva para su aprobación.



Valide la firma de este documento digital con el código RDR_REC-1113229-22_4170
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



3) En los casos de Cajas Chicas superiores a treinta (30) módulos conforme el valor establecido en el Régimen de Compras y Contrataciones, luego de su intervención el Secretario de Gestión y Administración Presupuestaria eleva el expediente al Rector para su aprobación.

VIII - RENDICIÓN DE CUENTAS

5 c)

- Que el importe de cada comprobante no supere los ocho (8) módulos conforme el valor establecido en el Régimen de Compras y Contrataciones.

ARTICULO 2º.- Modificar el punto II-3, último párrafo, del Instructivo para la Administración de Fondos del Propio Producido originados en los Servicios Altamente especializados a Terceros (S.A.T.) y en los Servicios Educativos a Terceros (S.E.T.) de la resolución N° 3762/17, el que quedará redactado, en la parte pertinente, de la siguiente manera:

“En el caso de solicitar Adelantos a Responsables, cada comprobante no podrá superar los ocho (8) módulos conforme el valor establecido en el Régimen de Compras y Contrataciones.”

ARTICULO 3º.- Establecer el monto y plazo de rendición de los adelantos de fondos a responsables conforme las siguientes pautas:

- El monto de cada comprobante a rendir en adelantos a responsables, no podrá superar los ocho (8) módulos conforme el valor establecido en el Régimen de Compras y Contrataciones.
- El plazo máximo de rendición para los adelantos de fondos otorgados en el marco de convocatorias de proyectos, no podrá exceder los tres (3) meses desde el otorgamiento de los fondos. Cumplido este plazo, si existen fondos sin ejecutar deberán ser devueltos.
- El plazo máximo de rendición para el resto de los adelantos de fondos, será el 31 de diciembre del año de otorgamiento. Cumplido este plazo, si existen fondos sin ejecutar deberán ser devueltos.
- En los fondos que prevean un régimen propio, el monto de cada comprobante a rendir en adelantos a responsables y el plazo de rendición será el que prevea la norma específica.

ARTICULO 4º.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Unidades Académicas de la Casa, a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, pase a la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **4170**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1113229-22_4170** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.